

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 91854**

**AUDITORIA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO A LA
GESTION FINANCIERA Y DE LOS FONDOS ASIGNADOS EN
EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2020
DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE AGOSTO DE 2020**



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	7
GENERALES	7
ESPECIFICOS	8
ALCANCE	8
INFORMACION EXAMINADA	12
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	12
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	15
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	20
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	23
COMISION DE AUDITORIA	24



ANTECEDENTES

La Procuraduría de los Derechos Humanos fue incluida en la Constitución Política de Guatemala de 1985, en el Artículo 274, el cual establece que el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. Nace jurídicamente con el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue reformado por el Decreto 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1,987. Asimismo, el Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia.

Estructura Organizativa de la Entidad.

Según Acuerdo SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2020, en el Artículo 12, Niveles de Organización, establece:

Para el cumplimiento de las atribuciones que le impone la Constitución Política de la República de Guatemala. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y otras leyes, la Procuraduría de los derechos Humanos tendrá los niveles siguientes:

1. Nivel Superior
 - 1.1. Procurador/a de los Derechos Humanos
 - 1.2. Procurador/a Adjunto/a I
 - 1.3. Procurador/a Adjunta/a II
 - 1.4. Secretaría General
 - 1.5. Gerente/a Administrativo/a Financiero/a

2. Nivel de Fortalecimiento
 - 2.1. Asesoría Jurídica
 - 2.2. Auditoría Interna
 - 2.3. Secretaría de Acceso a la Información Pública
 - 2.4. Dirección de Planificación y Gestión Institucional
 - 2.5. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 2.6. Dirección de Comunicación



3 Nivel de Ejecución

- 3.1. Dirección de Procuración
- 3.2. Dirección de Auxiliaturas
- 3.3. Dirección de Promoción y Educación
- 3.4. Dirección de defensorías
- 3.5 Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Nivel Administrativo Financiero

- 4.1. Dirección Financiera
- 4.2. Dirección Administrativa
- 4.3. Dirección de Recursos Humanos
- 4.4. Dirección de Tecnologías de la Información
- 4.5. Dirección de Seguridad Institucional

Dentro de las Unidades Administrativas Financieras se encuentra la Dirección Financiera, según el artículo 47 del Reglamento citado anteriormente, establece "DIRECCIÓN FINANCIERA. Unidad encargada de desempeñar funciones de administración y ejecución del presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos, cumpliendo con la legislación, normativa, políticas, lineamientos presupuestarios, contables y financieros que correspondan."

Funcionamiento de la Dirección Financiera.

De conformidad con el Artículo 48, el funcionamiento de la dirección será el siguiente:

- 1) Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en coordinación con las unidades de la institución, en concordancia con el plan presupuesto.
- 2) Dirigir la gestión financiera del presupuesto, contabilidad integrada, tesorería y demás sistemas operativos pertinentes.
- 3) Brindar asesoría a las autoridades del Nivel Superior en materia de su competencia, para la toma de decisiones.
- 4) Coordinar con entidades gubernamentales y unidades institucionales las acciones relacionadas al cumplimiento de los lineamientos en materia de su competencia.
- 5) Mantener registro y control financiero de la ejecución presupuestaria; así como, fortalecer la gestión administrativo-financiera de las unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el marco de la gestión presupuesto.



- 6) Elaborar los informes de conformidad con la ley y normativa aplicable, así como, los estados financieros de la institución.
- 7) Informar periódicamente a el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y a la Gerencia Administrativa Financiera de la ejecución presupuestaria y estados financieros de la Institución, de conformidad con la legislación aplicable.
- 8) Establecer mecanismos para asegurar que todas las operaciones financieras y presupuestarias cuenten con la documentación precisa y autorizada.
- 9) Registrar y realizar acciones en materia de su competencia en los sistemas informáticos gubernamentales y/o institucionales.
- 10) Otras que le asigne la Gerencia Administrativa Financiera, la legislación, normativa y demás instrumentos aplicables.

Con base a la definición de términos que se encuentra en el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 52, literal a) y c) establece:

Auditoría Financiera.

“Examina los Estados Financieros y la liquidación del presupuesto de las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley, con el fin de dar una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad del contenido de los mismos, incluyendo la revisión de toda la evidencia documental u otro material que sustente la veracidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos confiados a los responsables de su administración y ejecución.”

Auditoría de Cumplimiento.

“Examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada.”

Gestión Financiera.

a. Para el ejercicio fiscal 2020 a la Procuraduría de los Derechos Humanos, se le asignó un presupuesto de Q.120,000,000.00, según Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; vigente para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo con el Acuerdo Número



13-2019 de fecha 12 de noviembre 2019 de Aprobación del Presupuesto de Ingresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000.00), para la Procuraduría de los Derechos Humanos.

b. Con Acuerdo SG-001-2020 del Procurador de los Derechos Humanos de fecha 2 de enero 2020, según artículo 1, INGRESOS, se aperturó el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinte por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.120,185,00,000.00), distribuidos según resumen de la siguiente forma:

Fuente	Descripción	Monto Q.
11	Ingresos Corrientes	120,000,000.00
31	Ingresos Propios	80,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	105,000.00
TOTAL		120,185,000.00

En el artículo 2 del Acuerdo indicado anteriormente, se aprobó el presupuesto de egresos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.120,185,000.000) distribuidos de la siguiente manera:

Grupo	Descripción	Monto Q.
0	Servicios Personales	102,978,742.00
1	Servicios No Personales	11,062,740.00
2	Materiales y Suministros	5,302,518.00
4	Transferencias Corrientes	641,000.00
9	Asignaciones Globales	200,000.00
TOTAL		120,185,000.00

c. Con Acuerdo Número 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, emitido con fecha 20 de enero de 2020, en el cuarto **CONSIDERANDO**, describe: "Que se hace necesario ampliar el Presupuesto del Organismo Legislativo, con la finalidad de financiar de manera extraordinaria a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para que pueda cumplir con los compromisos adquiridos que no se pueden solventar por deficiencias de caja en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve."



En el punto **PRIMERO** establece: “Aprueba la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de **veinte millones de Quetzales (Q.20,000,000.00)** de la forma siguiente:

Rubro	Descripción	Aprobado
16	Transferencias Corrientes	20,000,000.00
16.2	Del sector Público	
16.2.1	De la administración central –Procuraduría de los Derechos Humanos-	20,000,000.00
	Total	20,000,000.00

El día 28 de enero de 2020, la Procuraduría de Derechos Humanos, recibió del Organismo Legislativo la transferencia de los Q.20,000,000.00 para cubrir los compromisos adquiridos en 2019, por medio del recibo de ingresos varios forma 63-A2 No. 260079, para hacer efectivo los saldos pendientes de pago al 31 de diciembre 2019.

c. Mediante el Acuerdo SG-034-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, del 29 de enero 2019, se modifica el artículo 1 y 2, del Acuerdo Numero SG-001-2020 del Procurador de los Derechos Humanos que aprueba los Ingresos y Egresos de Institución, los cuales según resumen, quedan así:

INGRESOS.

Fuente	Descripción	Monto Q.
11	Ingresos Corrientes	140,000,000.00
31	Ingresos propios	80,000.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	105,000.00
TOTAL		140,185,000.00

EGRESOS.

Grupo	Descripción	Monto Q.
0	Servicios Personales	122,676,782.90
1	Servicios No Personales	11,062,740.00
2	Materiales y Suministros	5,302,518.00
4	Transferencias Corrientes	942,959.10
9	Asignaciones Globales	200,000.00
TOTAL		140,185,000.00

d. El Estado de Liquidación del Presupuesto de la Procuraduría de los Derechos Humanos, del período del 1 de enero al 31 de agosto 2020, emitido por la



Dirección Financiera, según el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos de Gestión Física y Financiera del Segundo Cuatrimestre es el siguiente:

Código	Descripción	Aprobado inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	Saldo por devengar
	INGRESOS POR CLASE						
15131	Por depósitos	75,000.00		75,000.00		26,284.38	48,715.62
15910	Otras rentas de la propiedad	5,000.00		5,000.00		3,683.33	1,316.67
16210	De la Administración Central	120,000,000.00		120,000,000.00		68,000,000.00	52,000,000.00
21310	Disminución de Caja y Bancos	105,000.00		105,000.00		0	105,000.00
TOTAL DE INGRESOS		120,185,000.00		120,185,000.00		68,029,967.71	52,155,032.29
	EGRESOS POR GRUPO						
0	Servicios Personales	102,978,742.00	(1,015,000.00)	101,963,742.00	58,894,729.28	58,894,729.28	43,069,012.72
100	Servicios No Personales	11,062,740.00	-194,000.00	10,868,740.00	5,836,502.89	5,836,502.89	6,638,294.84
200	Materiales y Suministros	5,302,518.00	34,150.00	5,336,668.00	1,555,110.11	1,555,110.11	4,976,403.83
300	Propiedad, Planta, Eq e Int.	0	159,850.00	159,850.00	6,600.00	6,600.00	153,250.00
400	Transferencias Corrientes	641,000.00	1,015,000.00	1,656,000.00	1,521,689.17	1,521,689.17	136,731.25
900	Asignaciones Globales	200,000,000.00	0	200,000.00	0	0	200,000.00
TOTAL DE EGRESOS		120,185,000.00		120,185,000.00	67,814,631.45	65,011,307.36	55,173,692.64

En el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOINDES, el presupuesto vigente para la Procuraduría de los Derechos Humanos es de Q.140,185,000.00 que incluye los Q.20,000.000.00 desembolsados por el Congreso de la República de Guatemala según Acuerdo No. 8-2020, con la finalidad de financiar de manera extraordinaria a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para que cumpliera con los compromisos adquiridos que no se podían solventar por deficiencias de caja en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

e. La Ejecución por Programa Presupuestario de la Procuraduría de los Derechos Humanos del período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, según el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos de Gestión Física y Financiera del Segundo Cuatrimestre del 1 de mayo al 31 de agosto 2020 es:



Programa	Descripción	Asignado Q.	Modificado Q.	Vigente Q.	Devengado Q.	Pagado Q.
01	Actividades Centrales	55,936,945.00	126,150.00	56,063,095.00	31,562,063.60	31,562,063.60
11	Promoción y Educación en Derechos Humanos	9,511,833.00	(107,225.00)	9,404,608.00	4,522,346.69	4,522,346.69
12	Prevención, Defensa y Protección de los Derechos Humanos	53,036,609.00	(18,925.00)	53,017,684.00	28,365,274.20	28,365,274.20
13	Transparencia y Acceso a la Información	1,699,613.00	0.00	1,699,613.00	561,622.87	561,622.87
Total		120,185,000.00		120,185,000.00	65,011,307.36	65,011,307.36

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA.

La auditoría se realizó con base en:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformada por el Decreto No. 13-2013.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Nombramiento de Auditoría Interna número 91854-1-2020, incluido en el Plan Anual de Auditoría 2020.

MATERIA CONTROLADA.

Comprendió la evaluación de los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados y la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

OBJETIVOS

GENERALES

Establecer la confiabilidad de los procedimientos utilizados y la razonabilidad de la gestión financiera, la presentación de los estados financieros y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, en cumplimiento de la normativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Así mismo evaluar la estructura del control interno y comprobar que las operaciones financieras, administrativas, presupuestarias y de otra índole se han realizado de conformidad a la norma legal, reglamentaria y de procedimiento que le son aplicables.



ESPECIFICOS

- Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la ejecución financiera.
- Determinar el monto de las transferencias financieras realizadas durante el período a examinarse.
- Revisar los registros contables, así como los documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas, comprobando que sean confiables y oportunas.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan establecido al proceso legal aplicable.
- Evaluar los Manuales de procedimientos y funciones del personal inmerso en cada proceso de la gestión financiera.
- Realizar seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría anterior.

ALCANCE**Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control y la revisión de las operaciones y registros financieros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2020, presentada por la Dirección Financiera.

Área de Cumplimiento

La Auditoría incluyó la aplicación de pruebas para determinar si las operaciones financieras y presupuestarias se realizaron de conformidad con las normas legales, procedimientos generales y específicos aplicables a la Institución.

Para la consecución de los objetivos de la Auditoría se utilizaron los parámetros, alcances y limitaciones que para el efecto establecen los Manuales de Procedimientos y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- así como el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, la muestra selectiva de la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria y financiera correspondiente del 1 de enero al 31 de agosto 2020.

Limitaciones al alcance.

De la muestra seleccionada de los Comprobantes Únicos de Registro y la



documentación de soporte de los mismos, solicitados a la Dirección Financiera, no se pudo obtener su totalidad, manifestando la Dirección Financiera que habían sido entregados a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas para su respectiva fiscalización .

INFORMACIÓN DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS.

Área del especialista.

Para la ejecución de esta Auditoría Financiera y de Cumplimiento, no fue necesario requerir el apoyo de un profesional especialista.

Obligaciones de las Distintas Partes.

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Acuerdo Número SG-116-2018 y sus modificaciones del Procurador de los Derechos Humanos, el cual fue derogado con el Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2020, el auditor fue nombrado para efectuar auditoría mediante nombramiento 91854-1-2020 del 5 de agosto 2020, la responsabilidad del auditor es efectuar la auditoría de manera objetiva en el plazo establecido según el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2020, aplicando las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, Normas Generales de Control Interno, metodología, guías y procedimientos establecidos en los respectivos Reglamentos y Manuales emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

La Dirección Financiera, está obligada a presentar información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de Auditoría para cumplir con el objetivo de la auditoría.

El informe de auditoría será presentado a la Dirección Financiera y al Procurador de los Derechos Humanos, así como su publicación en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI.

CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORIA.

- Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica



del Presupuesto y sus reformas.

- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Acuerdo A-75-2017 del 08/09/2017 del Contralor General de Cuentas, aprobación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y el Acuerdo A-107-2017, aprobación de los Manuales de Auditoría Gubernamental relacionados con las normas ISSAI.GT.
- Normas Generales de Control Interno, Contraloría General de Cuentas, Sistema de Auditoría Gubernamental Proyecto SIAF-SAG.
- Decreto No. 57-2008. Ley de Acceso a la Información Pública, del Congreso de la República.
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Publicas, sexta edición.
- Acuerdo No. A-013-2015. La rendición electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades autónomas y descentralizadas, de la Contraloría General de Cuentas.

Conflicto entre criterios.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, aún existe el conflicto en lo que establece el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el año 2020 con el Acuerdo Número 13-2019 del Congreso de la República de Guatemala, del 12 de noviembre de 2019, Aprobación del Presupuesto de Ingresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se describen a continuación:

a. El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el año 2020, emitido el 27 de noviembre 2018 y publicado el 27 de diciembre 2018, en el artículo 6 aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, incluye un aporte para la Procuraduría de los Derechos Humanos de Q120,000,000.00. Asimismo, le asigna de Transferencias Corrientes Q.10,000,000.00. (Pág. 7 del Diario de Centro América número 23 publicado el jueves 27 de diciembre de 2018).

En el artículo 119 del mismo Decreto, Asignación Presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que con base al presupuesto aprobado por medio del Decreto indicado anteriormente, y de oficio, previo a la apertura presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, se realicen las readecuaciones al Presupuesto General de Egresos de Funcionamiento e



Inversión autorizado en dicho Decreto de la forma, donde describe que incluye aportes a la Procuraduría de los Derechos Humanos por cien millones de quetzales Q.100,000.000.000.

b. En el Acuerdo Número 13-2019 del Congreso de la República de Guatemala, del 12 de noviembre 2019, Aprobación del Presupuesto de Ingresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó la cantidad CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q 100,000,000.00) para la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Sin embargo, **la Corte de Constitucionalidad en las Resoluciones de los Amparos** que se describen a continuación dio solución a dicho conflicto:

a. Resolución de fecha 16 de julio del 2019 del Amparo 427-2019;

“III) Conforme lo considerado en el presente fallo, atinente a que la legislación señalada en esta acción constitucional-específicamente el Artículo 6 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala regula ya las asignaciones que legalmente fueron determinadas para la institución del Procurador de los Derechos Humanos y que le deben ser desembolsadas en la forma y por los medios previstos legalmente, si esos montos en las cantidades que fueron expresamente previstas no le fueron entregados en el ejercicio fiscal que le corresponde al año dos mil diecinueve, los requerimientos respectivos deberá conducirlos el ahora amparista por las vías previstas en la norma específica concerniente a la naturaleza de la institución postulante, a efecto de contar con la liquidez suficiente que le permita cumplir con los mandatos que la Constitución.”

b. Resolución del 7 de enero de 2020 del Amparo 7331

“I. Se otorga amparo provisional al Procurador de los Derechos Humanos, como consecuencia, se ordena al Congreso de la República que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que se notifique esta resolución, con observancia de los procedimientos legales y técnicos que corresponden, concluya el procedimiento administrativo respectivo, a fin de que se sitúen por la autoridad respectiva los fondos requeridos por el Procurador de los Derechos Humanos, que son motivo del presente amparo.”

c. Resolución del 16 de junio 2020 del Amparo 6026-2018.

“Conforme lo considerado en el presente fallo, atinente a que la legislación señalada en esta acción constitucional –específicamente el Artículo 6 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala- regula ya las asignaciones que legalmente fueron determinadas para la institución del Procurador de los Derechos Humanos y que le deben ser desembolsadas en la forma y por los medios previstos legalmente, si esos montos, en el ejercicio fiscal que corresponde al año dos mil diecinueve los requerimientos respectivos deberá



conducirlos el ahora amparista –vía el Procurador de los Derechos Humanos- por los medios previstos en la normativa específica concerniente a la naturaleza de la institución postulante, a efecto de contar con la liquidez suficiente que le permita cumplir con los mandatos que la Constitución y la ley le asignan como delegado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos.”

Asimismo la **Corte Suprema de Justicia en Resolución de fecha 2 de octubre 2019 del Amparo 2602**, resuelve en relación a dicho conflicto.

“III) **SE DECRETA EL AMPARO PROVISIONAL**, en virtud de que las circunstancias del caso lo hacen aconsejable, en consecuencia se ordena a las autoridades impugnada: a) coordinar y dar cumplimiento con el traslado de la asignación presupuestaria correspondiente al postulante del amparo para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve proveniente de la fuente sesenta y uno (donaciones externas, de conformidad con lo establecido en el artículo seis del Decreto 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, para lo cual se le fija el plazo de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto.”

Técnicas, Procedimientos y/o Metodología.

Para la recopilación de información se utilizaron las siguientes pruebas:

Documental: Cuestionario de Control Interno.

Orales: Narrativa de procesos y entrevistas con los responsables de los procesos.

Analíticas: análisis y verificación de los datos de la información proporcionada, así como el cumplimiento del envío de la información a los entes rectores dentro de los plazos establecidos.

INFORMACION EXAMINADA

Se examinó la documentación de soporte que la Dirección Financiera adjuntó al cuestionario de control interno, así como la documentación y procedimientos para la emisión de los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Nota 1

Con Nota de Auditoría No. NA-08-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en la cual se



informó sobre deficiencia en el registro de donaciones en especie (productos, bienes y servicios) en el marco del estado de Calamidad Pública Sanitaria COVID.19.

Con Nota de Auditoría NA-09-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección Financiera, en donde se informa la Deficiencia en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo.

Con Nota de Auditoría NA-10-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional y a la Dirección Financiera, donde se les informa en relación al Manual de Procedimientos de la Dirección Financiera que no está actualizado.

Con Nota de Auditoría NA-11-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, en donde se informa en relación a Deficiencias en la documentación de soporte de pagos efectuados. (Ejemplo: facturas sin número de identificación tributaria de la PDH, falta de justificación del por qué se adjuntan fotocopias de facturas certificadas y no originales).

Con Nota de Auditoría NA-12-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección de Auxiliaturas, donde se le informa en relación a Deficiencias en el libro de conocimientos de la Dirección de Auxiliaturas.

Con Nota de Auditoría NA-13-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección Financiera, donde se le informa en relación a la baja ejecución presupuestaria.

Con Nota de Auditoría NA-14-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección de Recursos Humanos, donde se le informa en relación a contratos administrativos de Servicios profesionales o técnicos con cargo al renglón 029.

Con Nota de Auditoría NA-15-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, remitida a la Dirección Financiera, donde se le informa en relación a cheque emitidos por pago de Fianza de fidelidad, en enero y febrero 2020 anulados hasta octubre de 2020.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Durante la evaluación de Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente del 1 de enero al 31 agosto de 2020, se hizo del conocimiento de los resultados obtenidos por medio del Oficio de Notificación No. UDAI-522-2020/hvzc de fecha



15 de diciembre de 2020, referido al Director Administrativo. Los comentarios y documentación de descargo fueron trasladados con Oficio PDH/DA/174-2020/NCR-ncr de fecha 17 de diciembre 2020.

A continuación, se describe el hallazgo relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables que se confirma después del análisis de los comentarios y de la documentación de soporte:



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Contratos de arrendamientos suscritos fuera de plazo

Condición

1. Se determinó que existen contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de Auxiliaturas, que fueron emitidos después del mes de enero de 2020, según listado que se describe a continuación:

Contrato			Arrendante	Uso del inmueble	Vigencia	Monto Q.
No.	Fecha emisión	Acuerdo No. y fecha de aprobación				
34-2020	03/02/2020	11/02/2020	Julio René Vargas y Vargas	Auxiliatura Departamental de Zacapa	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.	54,000.00
35-2020	05/02/2020	12/02/2020	Ottoniel Mejía Guzmán	Auxiliatura Municipal de Poptún, Peten	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.	39,600.00
39-2020	11/03/2020	Acuerdo SG-058-2020 del 01/04/2020	Raúl Antonio Morales Bathen	Auxiliatura Municipal de Mixco	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.	35,700.00
44-2020	06/05/2020	Acuerdo SG-070-2020 del 09/06/2020	León Edgar Seis Quan	Auxiliatura Municipal de Coatepeque	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2020.	43,200.00

2. Asimismo, se determinó que, en los acuerdos de aprobación de los contratos de arrendamiento no se consigna el monto por el cual se aprueban dichos contratos, en los cuales se establece lo siguiente: "El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número cuarenta y cuatro guion dos mil veinte (44-2020) de fecha seis de mayo de dos mil veinte, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LEON EDGAR SEIS QÚAN."

3. Se determinó que, en el listado de arrendamientos publicado en la página web de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 10 numeral 19, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, del Congreso de la República, describe en la página 9: Que el inmueble según contrato No. 29-2020 propiedad de la señora Brenda Anabella Quiñonez Donis por un monto total de Q. 275,000.00, es de 1 año que corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre 2020 y que es para "descanso de seguridad en Quetzaltenango." Sin embargo, en el contrato de arrendamiento No. 29-2020, en la cláusula Segunda, página 6, describe que el inmueble se destina para el funcionamiento del Departamento de Archivo Administrativo de la Dirección Administrativa. Asimismo, en la cláusula Tercera, inciso a) Plazo, describe que el contrato es de once (11) meses computados a



partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, existe error en los datos publicados.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 47, Suscripción del contrato, establece: "Los Contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado."

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, en el artículo 39, Sistemas de información electrónicos establece: "Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos."

Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima.

La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley."

La Norma de Control Interno Gubernamental 2.6 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Técnico Especializado de la Dirección Administrativa, no agilizó los trámites para que los contratos fueran suscritos oportunamente y no verificó que, en los acuerdos de aprobación de los mismos se estableciera el monto del contrato, asimismo, no verificó que los datos a publicar en la página web de la Procuraduría de los Derechos Humanos fueran los correctos.

Efecto

Se corre el riesgo que los propietarios soliciten desocupar los inmuebles por no



tener formalizado el contrato, así como al no establecer el monto del contrato en el Acuerdo de aprobación, se corre el riesgo que se pueda sustituir el monto en el contrato. De igual forma, al consignar datos erróneos en la información que se publica en la página web de la Institución, se pueden dar malas interpretaciones por parte de la población que consulta dicha información.

Recomendación

- Que el Director Administrativo, gire instrucciones a la persona encargada del control del arrendamiento de inmuebles, para que se realicen oportunamente todas las acciones que conlleva tal contratación, así como darle el seguimiento oportuno para que los arrendantes cumplan con la documentación en el tiempo establecido.
- Que el Director Administrativo, gire instrucciones a la persona encargada de elaborar el cuadro que contiene el listado de arrendamiento de inmuebles que se publican en el portal web de la Institución, para que tenga el debido cuidado, verificando que la información presentada en los mismos, sea la correcta según el contrato de arrendamiento.

Comentario de los Responsables

Con oficio PDH/DA/174-2020/NCR-ncr del 17 de diciembre de 2020, el Licenciado Nery Augusto Cifuentes Rosales, Director Administrativo, manifestó lo siguiente:

“Comentarios de Descargo:

Referente a lo expuesto en numeral 1 de la condición del hallazgo formulado, hacemos de su conocimiento que la Dirección Administrativa por medio del Técnico Especializado bajo cargo, realizó oportunamente cada uno de los requerimientos de información para la conformación de los expedientes de arrendamiento, aspecto que se puso a conocimiento a Licda. Hilda Virginia Zúncara Castillo, por medio de Cédula Narrativa, remitido a su correo institucional y personal el día viernes 27 de noviembre de 2020.

En la referida cédula se anexa todo el historial de acciones de la conformación de los expedientes de los Contratos Administrativos de Arrendamiento de Inmueble Número 44-2020 y 39-2020. Respecto a los Contratos números 34-2020 y 35-2020 se adjunta de la misma forma, en Anexo 2, el historial de las acciones que se tuvieron para la conformación de los expedientes correspondientes.

En la referencia legal que citan en el apartado denominado “Criterio”: Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 47, Suscripción de contratos: “Los contratos que se celebren en aplicación de la



presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado"; se hace la aclaración que se entiende por Adjudicación Definitiva, lo siguiente: momento cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto éste, fue resuelto y debidamente notificado. Definición que la pueden observar en el Artículo 2, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Por lo anterior descrito, solicito su consideración para que evalúen si la referencia legal es procedente, toda vez que, se refiere a otro aspecto regulado por la Ley de Contrataciones.

Referente a lo expuesto en **numeral 2** de la condición del hallazgo formulado, el Sr. Procurador de los Derechos Humanos por medio de Secretaría General, emite los acuerdos respectivos para la aprobación de los Contratos Administrativos de Arrendamientos de Inmuebles. Para el efecto, esta Dirección remite expediente completo y contrato debidamente firmado, por lo que solicito respetuosamente de existir una observación o recomendaciones en relación de cómo se deben de emitir los Acuerdos del Señor Procurador, sea canalizada a Secretaría General para su consideración.

Lo indicado en el numeral 3 de la condición del hallazgo formulado, referente a que la información publicada en la página web de la Procuraduría de los Derechos Humanos, no coincide en uno de los contratos. Le informamos que fue girada la instrucción al Técnico Especializado bajo cargo de esta Dirección, para que sea enmendado el error.

De acuerdo con la información expuesta y las pruebas ofrecidas según copias simples adjuntas, solicitamos respetuosamente se desvanezca la condición descrita en el numeral 1 y 2 del hallazgo formulado.

Comentario de Auditoría

Se considera parcialmente atendido el hallazgo para la Técnico Especializado de la Dirección Administrativa, en virtud que en la documentación de descargo se observa que se notificó oportunamente a los propietarios de los inmuebles que debían enviar la documentación para los nuevos contratos dentro del plazo establecido por la Dirección Administrativa, sin embargo, los contratos no fueron elaborados oportunamente.

En relación al comentario que hace el Director Administrativo "Criterio" citado en el hallazgo, Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 47, Suscripción de contratos: "Los contratos que se celebren en



aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado"; en donde hacen la aclaración que se entiende por Adjudicación Definitiva, lo siguiente: momento cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto éste, fue resuelto y debidamente notificado. Definición que la pueden observar en el Artículo 2, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Al respecto se manifiesta que, si bien es cierto que en el Artículo 2, literal b), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que se entiende por "Adjudicación Definitiva" el momento cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto éste, fue resuelto y debidamente notificado..." los Contratos Administrativos de Arrendamiento de Inmuebles suscritos por la Procuraduría de los Derechos Humanos y los propietarios de los inmuebles donde funcionan las Auxiliaturas y otras oficinas de la Institución, en la cláusula **PRIMERA, (FUNDAMENTO LEGAL)** establece: "El presente contrato se fundamenta en los artículos 1,9 numeral 5, 43 literal e), 47, 48, 49, 65, 69, del Decreto 57-82 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas..." Por lo tanto, los artículos 47 Suscripción del Contrato, 48 Aprobación del Contrato y 49 De la forma del Contrato corresponden específicamente al Título IV, Capítulo I, CONTRATOS de dicha Ley. Por lo tanto, dicho criterio si es aplicable al asunto en cuestión.

En relación a que en los acuerdos de arrendamiento no se consigna el monto del contrato, y que el Sr. Procurador de los Derechos Humanos por medio de Secretaría General, emite los acuerdos respectivos para la aprobación de los Contratos Administrativos de Arrendamientos de Inmuebles, para el efecto, esta Dirección remite expediente completo y contrato debidamente firmado, por lo que solicita que de existir una observación o recomendaciones en relación de cómo se deben de emitir los Acuerdos del Señor Procurador, sea canalizada a Secretaría General, al respecto se considera, que por ser la Dirección Administrativa quien tiene el control de los arrendamientos, debe verificar que en los acuerdos se consigne la información necesaria y suficiente y si estos no cumplen con la información, sugerir a las autoridades correspondientes para que se analice lo solicitado.

RECOMENDACIONES PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

RECOMENDACIONES AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.



1. Que el señor Procurador de los Derechos Humanos, gire instrucciones a Secretaría General, para que analice y considere la importancia de consignar en los Acuerdos de aprobación de contratos administrativos de arrendamientos de bienes inmuebles, el monto total del contrato, considerando que todo documento de soporte del gasto, debe contener la información suficiente y competente .
2. Que el señor Procurador de los Derechos Humanos gire instrucciones al Director Administrativo, para que cumpla con las recomendaciones emitidas en este informe.
3. Que el señor Procurador de los Derechos Humanos, gire instrucciones a los Directores de: Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación y Gestión Institucional, para que le den seguimiento y se atiendan las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría CUA-84391-1-2019 que se consideran actualmente como “Parcialmente Atendida.”
4. Que el señor Procurador de los Derechos Humanos, gire instrucciones a los Directores para que cumplan y den seguimiento a las recomendaciones emitidas en la Nota de Auditoría No. 2 del 11 de julio de 2020 (Nota UDAI-PDH-NA-004-2020/kmbc/mcy del 23 de julio 2020) según nombramiento CUA- 91254-1-1-2020 así:
 - Al Director de Auxiliaturas, que cumpla y de seguimiento a las recomendaciones que actualmente se consideran como “No Atendida” y “Parcialmente Atendida.”
 - A los Directores de: Administrativo, Planificación y Gestión Institucional y Financiero, le den seguimiento a las recomendaciones que se consideran actualmente como “Parcialmente Atendida.”

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Para fines de la presente Auditoría se revisó el archivo corriente de Auditoría Interna, para establecer las Auditorías efectuadas anteriormente y realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas, estableciéndose lo siguiente:

1. Que en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, emitido en el mes de diciembre de 2019, según Código Único de Auditoría –CUA– 84391-1-2019 se emitieron recomendaciones a



cumplir, las cuales después del análisis de la documentación de soporte se determinó que se encuentran como se describe en el cuadro siguiente:

Que el Director Administrativo evalúe solicitar el apoyo al Director Nacional de Auxiliaturas, con el fin de que dicho Director gire instrucciones a cada uno de los Auxiliares Departamentales y Municipales, para que elaboren un informe detallado de las instalaciones que ocupan, mencionando los desperfectos o inconvenientes si los hubiera. Esto con el fin de reducir el gasto de viáticos cuando una persona de la sede central va a realizar dicha inspección a las instalaciones, tomando en cuenta que la inspección se realiza en una hora a lo sumo: con esto se estarían realizando acciones para la contención del gasto.	Parcialmente Atendida
Que el Director Administrativo proponga una guía de evaluación de las instalaciones, con los requerimientos que sean necesarios para que la inspección sea realizada por los Auxiliares de cada Auxiliatura Departamental y Municipal y trasladar la información oportunamente a la Sede Central.	Parcialmente Atendida
Que el Director Financiero gire instrucciones al Jefe del Departamento de Presupuesto, por ser la unidad especializada en la evaluación de la ejecución presupuestaria, para que realice mejoras a los controles implementados para el seguimiento de la ejecución presupuestaria mensual incluyendo la evaluación de los renglones que se encuentran con un bajo índice de ejecución, con el fin de evitar que esta situación sea reincidente para la ejecución del año 2020 y así evitar inconvenientes con los órganos rectores involucrados tanto en el proceso de asignación presupuestaria como de rendición de cuentas, según lo establecido en la normativa aplicable y vigente.	Parcialmente Atendida
Que la Dirección de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección Financiera, trabajen de forma conjunta y mediante un proceso de comunicación continua, la mejora de los controles implementados para el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras, con el fin de mejorar la vinculación de las asignaciones presupuestarias con los planes operativos de las unidades administrativas, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.	Parcialmente Atendida

2. Asimismo, se dio seguimiento a recomendaciones emitidas en NOTA DE AUDITORIA No. 2 del 11 de julio 2020 (Nota UDAI-PDH-NA-004-2020/kmbc/mcy del 23 de julio 2020) nombramiento de Auditoría CUA 91254, Auditoría de Examen Especial en las Auxiliaturas Departamental de Petén, Municipal de la Libertad Petén y Municipal de Poptún Petén, de la Dirección Nacional de Auxiliaturas, correspondiente del 1 de septiembre de 2019 al 28 de febrero de 2020 las cuales después de analizar los comentarios y documentación de soporte, se consideran así:

1. Al Director Nacional de Auxiliaturas con el apoyo de la Dirección de Tecnología y de la Dirección Administrativa, solicitar a las Auxiliaturas Municipales y Departamentales un reporte actualizado de las necesidades de mobiliario y equipo, así como de las reparaciones y/o mantenimiento que necesitan los inmuebles arrendados que corresponden al arrendatario, el cual debe ser analizado considerando la racionalización y eficiencia sobre los recursos asignados, conforme la "Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público", contenida en el Acuerdo SG-057-2020 del Procurador de los Derechos Humanos. En el caso específico de las reparaciones y mantenimiento de los inmuebles arrendados, es necesario tomar en cuenta lo establecido en los contratos de arrendamiento y la vigencia, de los mismos.	No Atendida
2. Al Director Administrativo solicitar el apoyo de Asesoría Jurídica, con respecto a los casos de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por la Procuraduría de los Derechos Humanos para el funcionamiento de las Auxiliaturas, que cuentan con las cláusulas contractuales donde existe la obligatoriedad por parte del arrendador de realizar mantenimiento y no se esté realizando, para que se inicien o realicen las acciones que correspondan.	Parcialmente Atendida
3. A los Directores/as de Planificación y Gestión Institucional, Financiero, Administrativo y Nacional de Auxiliaturas, para que con base en las situaciones y deficiencias descritas con anterioridad, realicen un trabajo de forma integral y coordinado, de conformidad con la normativa interna y externa vigente y aplicable para la formulación del presupuesto por resultados y determinen la factibilidad de incluir en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, el rubro que corresponde para atender las necesidades de mantenimiento y reparaciones de inmuebles, así como de equipo de oficina y transporte que presentan las Auxiliaturas, conforme la estructura de costos definida, que haga eficiente la asignación de los recursos financieros provenientes del Presupuesto General. Por la dificultad para hacer una proyección precisa de estos gastos para cada centro de costo que conforman las Auxiliaturas, debe analizarse la conveniencia que la	Parcialmente Atendida



asignación de los recursos quede en las Direcciones o Unidades Administrativas que cumplen las funciones específicas, como en el caso del Centro de Costo Central	
---	--

Asimismo, se le dio seguimiento a las recomendaciones que fueron emitidas para al Señor Procurador de los Derechos Humanos en el Informe del mes de diciembre 2019, CUA No. 84391 Auditoría Financiera y de Cumplimiento, para que girara instrucciones a los responsables de acuerdo a las recomendaciones emitidas en dicho informe, las cuales después del análisis de la documentación se consideran **Atendidas** por parte del Señor Procurador de los Derechos Humanos,



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	NERY AUGUSTO CIFUENTES ROSALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/04/2019	
2	KARINA ELIZABETH PEREZ FLORES	TECNICO ESPECIALIZADO	01/02/2004	
3	HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY	DIRECTOR FINANCIERO	16/07/2018	



0001

COMISION DE AUDITORIA


HILDA VIRGINIA ZUNCAR CASTILLO DE BRIEN
Auditor


MARIO GARCIA AGUILAR
Supervisor


KAREN MARYSABEL BELTRÓN GORDONA
Director

